



## Concejo

Zarzal Valle del Cauca

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA

Entre los suscritos JOSÉ REINELIO BORBOYES ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con el número de cédula de ciudadanía número **16.540.621** expedida en Zarzal (Valle), quien actúa en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Zarzal, elegido en sesión plenaria del día 25 de Noviembre de 2025 según consta en la Resolución No. 600.05.159 del 26 de Noviembre de 2025 quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DE ZARZAL** con Nit. **821.001.464-7** de una parte y por la otra parte la señora TATIANA CARDENAS PEÑA, también mayor de edad con domicilio en Zarzal Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.447.088 expedida en Zarzal (V), obrando en su propio nombre y representación, quién para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Misión del Concejo Municipal es promover el pleno desarrollo del Municipio de Zarzal y de sus habitantes, en cumplimiento de la función Constitucional, ejerciendo control político a la Alcaldía municipal y sus Entes Descentralizados, con eficacia y eficiencia La Constitución Política de Colombia en su Art. 209, determina los principios rectores de la función pública al establecer que esta función "está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...". 2) Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la publicidad como un principio para desarrollar las actuaciones administrativas, las cuales se darán a conocer mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenen la ley. 3) Que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho y hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, con el fin de garantizar el debido proceso y los principios de la función pública. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-053/1998 MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, establece que la publicidad "...supone el conocimiento de los actos de los órganos y autoridades estatales, en consecuencia, implica para ello desplegar una actividad efectiva para alcanzar dicho propósito; dado que, la certeza y seguridad jurídicas exigen que las personas pueda conocer, no solo de la existencia y vigencia de los mandatos dictados por dichos órganos y autoridades estatales, sino, en especial, del contenido de las decisiones por ellos adoptadas, para lo cual, la publicación se instituye en presupuesto básico de sus vigencia y oponibilidad, mediante los instrumentos creados con tal fin..." 4) Que el Concejo Municipal de Zarzal Valle del Cauca, como ente administrativo, territorial, de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de



## Concejo

Zarzal Valle del Cauca

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA

1994 y demás Normas, Leyes y Decretos; con autonomía administrativa y presupuestal, busca cumplir con los fines del estado y desarrollar los principios que rigen la administración pública, entre ellos el principio de publicidad. 5) Que, en virtud de dicho principio, el Concejo Municipal pretende dar a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en nuestro marco legal. 6) Que el Concejo Municipal de Zarzal, requiere contratar los servicios de acompañamiento técnico en el desarrollo de las actividades programadas para la política de Transparencia, acceso a la información pública, requiriendo una persona idónea que apoye con el diseño, edición y producción de contenidos audiovisuales y gráficos de las diferentes actividades y proyectos institucionales con el fin de enmarcar todas la acciones en la institucionalidad y poder informar de manera clara, precisa y a la vanguardia de las nuevas tecnologías y contenidos de la información, para lo cual la Secretaria General del Concejo Municipal de Zarzal realizó el estudio de justificación y conveniencia que soporta la solicitud de la contratación. 7) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 8) Que el proceso que se adelanta a través de prestación de servicios que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. 9) Que la Secretaria General del Concejo Municipal expidió el Acredita de fecha 30 de julio de 2026, en la que establece que, en la Planta de Personal del Concejo Municipal de Zarzal Valle del Cauca, no existe personal suficiente que permita adelantar esta actividad. 10) Que el Contratista presentó su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación académica y su idoneidad, calidades que el Presidente del Concejo Municipal de Zarzal, tiene en cuenta para suscribir el presente contrato. 11) Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios bajo el siguiente clausulado: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS DESTINADOS A LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PROMOVER LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN CORPORATIVA Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE



## Concejo

Zarzal Valle del Cauca

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA

TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: **1)** Apoyar la gestión administrativa de los procesos de comunicación institucional del Concejo Municipal de Zarzal, Realizar el acompañamiento y cubrimiento técnico de las sesiones ordinarias, extraordinarias, cabildos y demás encuentros institucionales, mediante el manejo de herramientas audiovisuales y registro fotográfico, para asegurar la publicidad de los actos administrativos y el control político. **2)** Diseñar, editar y producir piezas gráficas y audiovisuales destinadas a la divulgación de las actividades institucionales del Concejo Municipal, incluyendo sesiones plenarias, comisiones permanentes, audiencias públicas, actos administrativos, campañas institucionales y demás eventos de interés ciudadano, conforme al manual de identidad visual y a los criterios de comunicación institucional. **3)** Administrar y apoyar la actualización permanente de las plataformas digitales institucionales, mediante la elaboración, edición y publicación de contenidos informativos, garantizando que la información difundida sea clara, oportuna, veraz y accesible para la ciudadanía, en cumplimiento de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública. **4)** Realizar el registro fotográfico, audiovisual y la edición de material multimedia correspondiente a las actividades desarrolladas por el Concejo Municipal, elaborando productos comunicacionales que fortalezcan la memoria institucional, la rendición de cuentas y la divulgación de la gestión corporativa ante la comunidad. **CLÁUSULA TERCERA - INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual y/o cuando lo requiera el supervisor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO.** el valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE, que pagará el CONCEJO MUNICIPAL al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante actas parciales, valores que se pagarán previa entrega de los informes presentados por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO DE ZARZAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El



## Concejo

Zarzal Valle del Cauca

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA

valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. Contar con los espacios físicos, los equipos y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 8.2 Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 8.3 Informar oportunamente las necesidades que se tengan para la realización y cumplimiento de las actividades asignadas. 8.4 Cumplir y respetar las normas de seguridad industrial en el trabajo encomendado. 8.5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8.6 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 8.7 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATANTE. 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CONCEJO DE ZARZAL de manera legal o contractual. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al CONCEJO DE ZARZAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños



## Concejo

Zarzal Valle del Cauca

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Presente contrato queda sujeto a los principios de Interpretación, Modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD Y EFECTOS. - EL CONCEJO MUNICIPAL,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante Resolución motivada, por hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.-

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS. -** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato EL CONCEJO DE ZARZAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato.- b).- si el incumplimiento es parcial del Contratista éste reconocerá y pagará al CONCEJO DE ZARZAL una suma igual a Uno por Mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO. -** La imposición de multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causales que dieran lugar a ellas. EL CONCEJO DE ZARZAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a el Contratista en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al CONCEJO DE ZARZAL a realizar dicho descuento, o haciendo efectiva, en lo pertinente la Garantía Única o por vía jurisdiccional.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL CONCEJO DE ZARZAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO DE ZARZAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en la contratación directa la exigencia de garantía **no es obligatoria**, EL CONCEJO exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA -**



## Concejo

Zarzal Valle del Cauca

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONCEJO DE ZARZAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO DE ZARZAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO DE ZARZAL Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONCEJO DE ZARZAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO DE ZARZAL de la misma y solicitar su consentimiento. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONCEJO DE ZARZAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONCEJO DE ZARZAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

*Cra. 9 N. 10-36 Código Postal 762520 Celular 3176606216*

*Email: concejo@zarzal-valle.gov.co*

**Concejo**

Zarzal Valle del Cauca

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE  
DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA**

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**CONCEJO ZARZAL**

Nombre JOSÉ REINELIO BORBOYES ORTEGA

Cargo: Presidente

Dirección: Carrera 9 No. 10-36

Celular: 3176606216

Correo Electrónico: [concejo@zarzal-valle.gov.co](mailto:concejo@zarzal-valle.gov.co)**CONTRATISTA**

Nombre: TATIANA CARDENAS PEÑA

Dirección: CL 2 A # 8-20

Teléfono: 3226442226

Correo Electrónico: [taticardenasp05@gmail.com](mailto:taticardenasp05@gmail.com)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONCEJO DE ZARZAL estará a cargo del Secretario General sin perjuicio de las funciones que le asiste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONCEJO DE ZARZAL Pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 045 de julio 30 de 2026 con cargo al Rubro de 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Certificado de inhabilidades Ley 1918/18. 11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 12. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses. 13. Experiencia del contratista- 14. Examen médico laboral. Afiliaciones a salud y pensión. 15. Certificado de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 16. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual

*Cra. 9 N. 10-36 Código Postal 762520 Celular 3176606216**Email: [concejo@zarzal-valle.gov.co](mailto:concejo@zarzal-valle.gov.co)*



## Concejo

Zarzal Valle del Cauca

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.600.21.007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TATIANA CÁRDENAS PEÑA

son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Concejo Municipal, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Concejo Municipal y serán diligentemente custodiados y entregados al Concejo Municipal. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el Concejo Municipal se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.**